

## **"El rol de las Defensorías del Pueblo en la prevención, mitigación y adaptación frente al cambio climático"**

Arq. Atilio D. Alimena  
Defensor del Pueblo Adjunto  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
[aalimena@defensoria.org.ar](mailto:aalimena@defensoria.org.ar)

A primera vista cabe preguntarse cómo se inserta el rol de las Defensorías del Pueblo en lo atinente a la cuestión del Cambio Climático siendo, en principio, una cuestión específicamente técnica.

La Defensoría del Pueblo tiene como misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución, frente a los actos hechos u omisiones de la administración.

A los efectos emite recomendaciones a los distintos funcionarios responsables de la gestión del estado, las que no resultan de carácter vinculante, pero dado el prestigio e independencia del actuar de las Defensorías, dichas recomendaciones resultan ser documentos significativos de difícil cuestionamiento por estar encuadrados en el marco Constitucional.

A través de los años el hombre viene haciendo uso en forma irreflexiva e irreverente de las capacidades y bondades que la naturaleza ha concedido y concede a nuestro planeta, pero esas acciones desde hace décadas se realizan y toleran con el consentimiento social, enmarcado en el estado como organización burocrática que rige y articula la convivencia. Cada individuo responde a los parámetros acordados y preestablecidos, cabe preguntarse si esos parámetros son los adecuados para evitar una real afectación al ambiente.

Todo el mecanismo que permite el equilibrio queda en manos del estado, a través de sus distintas vertientes, a los efectos de brindar condiciones de libertad, equidad y seguridad.

Ahora bien, es el estado en su accionar garantía de cumplimiento de todo aquello preestablecido en resguardo de los intereses y garantías de cada persona, esa condición termina siendo teórica. En la práctica ese estado está constituido funcionalmente por seres humanos, que en algunos casos, portan las mismas debilidades e imperfecciones de quienes pretenden vulnerar las condiciones de equilibrio, respeto y preservación.

Las desviaciones desde el accionar del estado en la tutela de las cuestiones ambientales posibilita afectaciones y alteraciones al ámbito natural, algunas de carácter permanente y difíciles de revertir. Esas afectaciones mutan y alteran el medio que nos da vida y nos permite desarrollarnos, por consiguiente afecta nuestros derechos pero fundamentalmente uno, la VIDA.

Es entonces desde esa mirada y en función de la amenaza que representa el indebido o bien irresponsable accionar del hombre en general que las Defensorías del Pueblo actúan al respecto, como resulta frente a toda potencial vulneración de derechos.

En especial en la cuestión ambiental, se dan características particulares en cuanto al accionar de las defensorías en lo atinente a la **prevención, mitigación, remediación, promoción y prospectiva**, pasando esta a constituir pieza fundamental en cuanto al resguardo de los derechos.

En lo atinente a la prevención resulta fundamental el seguimiento del accionar de los responsables de las áreas de control de los gobiernos locales, resultan estos por la proximidad de gestión los ámbitos de mayor responsabilidad y conocimiento al respecto. Pero la experiencia marca que resultan los más vulnerables al momento de querer evadir la leyes.

Por la razones descritas es de vital importancia el entrecruzamiento de datos específicos que resulten de las denuncias de vecinos, información requerida a los responsables y verificaciones de campo. Solo la autonomía y autarquía con que cuentan las defensorías permiten brindar el reflejo necesario para el alerta temprana.

La posibilidad de recomendar una acción al funcionario o decisor político nunca resulta de una actitud subjetiva o caprichosa, en todos los casos y sin excepción se fundamenta en el marco legal Constitucional, todo ello en exclusivo resguardo de los derechos y garantías con que cada persona cuenta.

En el mismo sentido de lo expuesto en cuanto a la prevención, el estado resulta responsable último en lo atinente a la mitigación y reparación, tiene la obligación de garantizar el restablecimiento de las condiciones originarias que garanticen la calidad de vida de las personas.

Es en este sentido que las Defensorías deben mantener latente la capacidad de reacción del estado frente al acontecimiento, pero no solo como reacción, pues todo accionar implica costos que inicialmente deberán ser capaces de dar respuesta quienes produzcan el daño, o sea, mantener latente y vigente el cumplimiento de la ley en cuanto a los seguros ambientales y los fondos de restauración, en virtud que aún se mantiene en ciernes habiendo transcurrido 10 años desde la sanción de la ley general del ambiente.

El accionar de las Defensorías y la divulgación de dichas acciones resulta de singular importancia a los efectos de la concientización y culturalización social al respecto de los temas ambientales. Resultan además importante estos mecanismos a los efectos de influir sobre los decisores políticos frente al conglomerado social.

La conjunción de acciones de investigación, recomendación, reclamos, reiteración y difusión, permiten definir una acción de prospectiva ambiental en su conjunto, dicha situación genera la posibilidad de establecer pautas y condiciones de planificación en virtud de los antecedentes históricos de los hechos y del accionar de los decisores políticos.

Es por todo lo expuesto que las Defensorías constituyen una pieza clave desde el marco del resguardo de los derechos frente al Cambio Climático, en cuanto a las acciones necesarias en las que el estado debe estar presente y asumir a los efectos de la minimización de los impactos sobre la vida de cada integrante de la sociedad.